Resolución de Unidad

N° L-01255-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 02 de octubre del 2026

VISTOS:

La Validación de Ejecución Contractual de fecha 1 de Octubre de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 001133-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Ejecución de fecha 2 de Octubre de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de RACIONES, la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0020-2025-CC-LIMA 2/DEC, suscrito entre el proveedor ARENALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y el Comité de Compra LIMA 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, solicitó el importe total de S/. 168,843.30 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.

- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra LIMA 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 133,885.20 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES).

- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

 En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 16,559.23 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 23/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 1,839.64, (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 18,398.87 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 87/100 SOLES)

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 18,398.87 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 87/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0020-2025-CC-LIMA 2/DEC.

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0020-2025-CC-LIMA 2/DEC, que asciende a S/. 15,145.44 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 44/100 SOLES).

- De acuerdo con los numerales 2.8 y 2.9 y con la conclusión 3.2 de la Evaluación Final de la Ejecución Contractual, el CONTRATO N° 0020-2025-CC-LIMA 2/DEC se encuentra resuelto y corresponde ejecutar íntegramente la Garantía de Fiel Cumplimiento por S/ 18,398.87 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 87/100 SOLES). En consecuencia, el monto de garantía a devolver al proveedor asciende a S/ 0.00. Asimismo, no se evidencia un monto adicional por recuperar, siempre que la ejecución comprenda la totalidad de la referida garantía y no existan penalidades u otros descuentos pendientes de aplicación;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución del Contrato N° 0020-2025-CC-LIMA 2/DEC, remitido por la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 18,398.87 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 87/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 2 de octubre de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor ARENALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cuyo importe asciende a S/. 18,398.87 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 87/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Firmado digitalmente por: PUENTE HARADA Miguel Alan FAU 20614761459 hard
Motivo: Doy_VoBo
Fecha: 12/10/2026 12:43:15 -0500

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Firmado digitalmente por: ORTIZ DE LA CRUZ Marco Antonio FAU 20614761459 hard
Motivo: Doy_VoBo
Fecha: 12/10/2026 20:28:31 -0500

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Firmado digitalmente por: MONTERO GALLEGOS Marco Antonio FAU 20614761459 hard
Motivo: Soy_el_autor_del_documento
Fecha: 30/10/2026 13:08:45 -0500